

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 332 de 2008 se ha dictado la presente providencia, que en su parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a quien se dirá, a fin de que el día 2 de julio de 2009, a las diez y veinte horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Vera Llao, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.891/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 566 de 2008 se ha dictado la presente providencia que en su parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a quien se dirá, a fin de que el día 2 de julio de 2009, a las once y diez horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por daños, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a doña Mercedes González Flores y a don Liviu Gabriel Pavlov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.971/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Paz Laso Pérez, secretaria judicial de primera instancia e instrucción del número 4 de Getafe (Madrid).

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 219 de 2006, sobre juicio verbal de guarda, custodia y alimentos, se ha dictado sentencia de fecha 12 de mayo de 2009:

Sentencia

En Getafe, 12 de mayo de 2009.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Achae-

randio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Getafe, habiendo visto los presentes autos de juicio especial sobre guarda y custodia y alimentos de hijos menores que se siguen en este Juzgado con el número 219 de 2006, a instancias de doña Sandra Marcela Nemocón Ibáñez, con documento nacional de identidad número X-4141902-Q y domicilio en Getafe, en la calle Cáceres, número 15, bajo D, representada procesalmente por la procuradora de los tribunales doña Inés María Álvarez Godoy y asistida del letrado don José Ángel Gil Dávila, con número de colegiado 71.143, contra don Jairo Alfonso Riaño González, con domicilio en Getafe, en la calle Cáceres, número 15, bajo D, actualmente en ignorado domicilio y declarado en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, siendo parte el ministerio fiscal, sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores, y en base al siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Inés María Álvarez Godoy, en nombre y representación de doña Sandra Marcela Nemocón Ibáñez, contra don Jairo Alfonso Riaño González, debo acordar y acuerdo la atribución de la guarda y custodia de la hija menor de ambos a doña Sandra Marcela Nemocón Ibáñez, teniendo compartida la patria potestad ambos progenitores. No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes personadas, así como a la parte demandada, por medio de edictos, al estar en ignorado paradero, haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación, que podrá llevarse a cabo mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento civil).

Firme que sea la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Procédase al archivo de las actuaciones tan pronto como sea firme la presente resolución, una vez se desglosen los documentos originales presentados, con entrega a la parte previo testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el siguiente día hábil de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó y suscribe, hallándose celebrado

audiencia pública en el lugar de costumbre.—Doy fe.

En Getafe, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.365/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 170 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 170 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra como implicados, doña Nadia El Habchi, en calidad de denunciada, así como doña Montserrat Martín Díaz y don Abderrahaman Ben Taleb, en calidad de denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Debo absolver como absuelvo a doña Nadia El Habchi de los hechos por los que fue denunciada, con declaración de oficio de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nadia El Habchi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.206/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 244 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 244 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra como implicados, don Manuel Cabezas Capilla, en

calidad de denunciado, así como don Eufemio Nievas Cozano, en calidad de denunciante, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Debo absolver como absuelvo a don Manuel Cabezas Capilla de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Cabezas Capilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.203/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 288 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 288 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como implicados "El Corte Inglés", en calidad de denunciante, y don Eusebio Valbuena Gómez, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Eusebio Valbuena Gómez, como autor de la falta de hurto intentada, ya descrita, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 8 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 320 euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, veinte días de privación de libertad subsidiaria a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas surgidas en este juicio, y a que indemnice al legal representante de "El Corte Inglés" en la cantidad de 200 euros, momento en el que podrá recuperar la prenda en el estado en que se encuentre.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eusebio Valbuena Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.207/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 442 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Christopher Bily Vázquez Letenicer, como autor responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere.

El condenado, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Christopher Bily Vázquez Letenicer y doña Beatriz Egidio Balzategui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.994/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 439 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Elizabeth Paniagua Segovia y doña Eva María Rivero Muñoz, como autoras responsables de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiendo a cada una de ellas la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas si las hubiere.

Las condenadas, en caso de impago de la multa impuesta, quedarán sujetas a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Eva María Rivero Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.990/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3 de 2009 se ha acordado citar a doña Raquel Yate Arciniegas, en calidad de denunciante, a fin de que asista a la vista del juicio de faltas señalada, por lesiones, contra doña Magdalena Julita Marek, el día 17 de junio de 2009, a las trece y cuarenta horas de su mañana, que se celebrará en la Sala de vistas de este Juzgado de instrucción número 5 de Leganés, sito en la planta segunda.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que tal incomparecencia no constituye causa legal de suspensión del juicio ni de su resolución, haciéndole saber que podrá venir, si a su derecho conviene, asistida de abogado, cuya intervención no es preceptiva, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a doña Raquel Yate Arciniegas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.996/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

En este Juzgado se tramitan autos de ejecutoria número 76 de 2008, juicio de faltas número 14 de 2008, en los que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 y 279 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se remite el presente exhorto a fin de que sirva disponer el cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan y su devolución por el mismo conducto de recibo, obligándome a la recíproca cuando de los suyos viere.

En Leganés, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).